

# **ANEXO I: PROYECTO EDUCATIVO PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



**CEIP DOCE DE OCTUBRE (21001399)**

## ÍNDICE

<b>1. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO</b>	<b>6</b>
<b>4. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO</b>	<b>7</b>
4.1. Detección durante el proceso de nueva escolarización	7
4.1.1. Proceso de nueva escolarización	7
4.1.2. Programa de Tránsito entre el Primer y el Segundo Ciclo de la etapa de Educación Infantil	8
4.2. Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje	9
4.2.1. Detección del Alumnado con indicios de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	10
4.2.1.1. Detección en el contexto educativo	11
4.2.1.2. Detección en el contexto familiar	14
4.2.2. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	14
4.2.3. Protocolos de demandas a la orientadora para solicitud de evaluación psicopedagógica	15
4.3. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el Sistema Educativo durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.	17
<b>5. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	<b>17</b>
<b>6. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE LAS MEDIDAS</b>	<b>24</b>
<b>7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA</b>	<b>27</b>
7.1. Medidas generales de Atención a la Diversidad	27
7.1.1. Programas de Atención a la Diversidad	28
7.1.2. Procedimiento de incorporación a los programas de Atención a la Diversidad	30
7.1.3. Planificación de los programas de Atención a la Diversidad	30
7.1.3.1. Modelo de Programa de Atención a la Diversidad y a las diferencias individuales (Anexos IV/V)	30
7.2. Medidas Específicas de Atención a la Diversidad	33
7.2.1. Programas de Adaptación Curricular	34
7.2.2. Programas Específicos	37
<b>8. METODOLOGÍA</b>	<b>38</b>

<b>9. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTROS AGENTES EXTERNOS</b>	<b>39</b>
9.1. Con las familias	39
9.2. Con otros agentes externos	40
<b>10. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>	<b>40</b>
10.1. Seguimiento y evaluación del alumnado de refuerzo educativo	42
<b>11. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR</b>	<b>42</b>
11.1. Fundamentación	42
11.2. Definición de conceptos	43
11.3. Objetivos del Plan	43
11.3.1. Objetivos generales	43
11.3.2. Objetivos específicos	43
11.4. Medidas para la prevención. Actuaciones	44
11.5. Medidas de control y seguimiento de la asistencia al centro del alumnado. Actuaciones	45
11.6. Concreción del protocolo de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	45
11.7. Medidas de inclusión escolar para el alumnado absentista a su regreso al centro y para el alumnado con riesgo de abandono escolar	48
11.8. Evaluación	48
11.9. Anexos	49
<b>12. NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	<b>52</b>

## ANEXOS

### I. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL EOE HUELVA-ESTE

## 1. JUSTIFICACIÓN

Entendemos la Atención a la Diversidad y a las diferencias individuales como el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

La Atención a la Diversidad se orientará a garantizar una educación de calidad que asegurará la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo son aquellos que requieren, en un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta, por presentar altas capacidades o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

Los objetivos educativos planteados para cada etapa son los mismos para todo el alumnado del centro, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.

Para dar respuesta a las necesidades educativas tomaremos de referencia el currículo ordinario, con las adaptaciones necesarias, para ajustarse a los distintos ritmos del alumnado.

El centro ordinario constituye el espacio educativo más adecuado en el que todos los alumnos y alumnas deberán encontrar una respuesta a sus necesidades educativas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se hace necesario establecer, pues, los elementos fundamentales que posibiliten una respuesta educativa adecuada a este tipo de alumnos. Un Proyecto Curricular de Centro abierto a la diversidad será el mejor instrumento. Un Proyecto que asuma la heterogeneidad de los alumnos y permita las adaptaciones curriculares que sean precisas va a exigir la reflexión conjunta y posteriormente el acuerdo de la comunidad educativa en aspectos tan fundamentales como:

- La atención a la diversidad como elemento fundamental del Proyecto Educativo.
- El proceso de detección, identificación y valoración de las necesidades educativas especiales que puedan presentar los alumnos.
- La elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- La provisión de servicios educativos específicos, si fueran necesarios.

Así, es una responsabilidad que todos: tutorías, Equipos Educativos, Equipo Directivo, Equipos de Orientación y familias.

Por otro lado, cuando en este Plan de Atención a la Diversidad (PAD) hablamos de necesidad educativa especial, nos referimos a aquella que viene motivada por discapacidad o trastorno grave de conducta.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES**

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de la etapa, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado. Asimismo, establecerán medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

- La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas de cada área y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas

facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiendan al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa.

- La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos para la detección temprana de las necesidades del alumnado que incidan en su desarrollo, implementando el conjunto de actuaciones dirigidas al mismo y facilitando la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales según lo recogido anteriormente en punto 3, en relación a la detección e identificación temprana de las mismas.

### **3. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO**

De acuerdo con ello los objetivos que planteamos, perseguirán la adquisición de las competencias clave establecidas en el currículo ordinario, y son los que relacionan:

1. Potenciar, a través de los mecanismos oportunos de asesoramiento, la elaboración y aplicación de un proyecto educativo inclusivo, que recoja medidas organizativas, metodológicas y curriculares que faciliten la atención a la diversidad del conjunto del alumnado.
2. Contribuir a la identificación y detección temprana de las dificultades de aprendizaje.
3. Optimizar la atención educativa proporcionada al alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo, potenciando su inclusión educativa y su adaptación escolar.
4. Concebir la evaluación psicopedagógica como un recurso orientado a mejorar la calidad de la educación en equidad, mediante su contribución a la detección de dificultades de aprendizaje o de altas capacidades y la puesta en marcha de las medidas educativas correspondientes.
5. Mejorar el proceso de elaboración de adaptaciones curriculares, permitiendo así una atención educativa ajustada a las necesidades educativas del alumnado destinatario de las mismas.
6. Reforzar los instrumentos que garanticen la equidad en la educación, asesorando en el diseño, desarrollo y evaluación de planes y programas de compensación educativa, refuerzo y apoyo escolar.
7. Mejorar la inclusión y la calidad de la respuesta educativa proporcionada al alumnado, en situación de desventaja socioeducativa, por su condición de inmigrante, por pertenecer a minorías étnicas o a familias en situación compleja o problemática.

8. Coordinar actuaciones y recursos con servicios y agentes externos (E.O.E.s, Salud, Equipos Externos, Servicios Sociales,...).
9. Colaborar y coordinar actuaciones con las familias del alumnado destinatario de las distintas medidas de atención a la diversidad.

#### **4. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Esta fase incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todas y todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al EOE, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

En ningún caso la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas. Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

##### **4.1. DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN**

###### **4.1.1. PROCESO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN**

El Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, determina en su artículo 31 que *“el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el mismo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y asegurará su no discriminación, considerándolo como aquel alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, entre los que se incluyen los trastornos del desarrollo; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presenta altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”*.

Por su parte, según ese mismo artículo *“el alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio es aquel que, por motivos familiares, se encuentra en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género y el alumnado víctima directa de acto terrorista o familiar hasta el primer grado por consanguinidad, así como los menores que estén sujetos a tutela o guarda por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores o que procedan de adopción, y los hijos e hijas de familias que se dediquen a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes”*.

Es necesario tener en cuenta, que el propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, el Decreto 21/2020, de 17 de febrero en su artículo 32 estipula que *“la Administración educativa podrá reservar hasta el final del periodo de matrícula un máximo de tres plazas por unidad en los centros públicos y privados concertados para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo”*. Asimismo, *“mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará la documentación complementaria que, en su caso, deberán aportar las personas solicitantes en el procedimiento de admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, respetando lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”*

Por otro lado, el artículo 33 del mencionado Decreto indica que *“con objeto de garantizar las condiciones más favorables para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la admisión de este alumnado se llevará a cabo, en función de la identificación y valoración de sus necesidades que realice el personal con la debida cualificación, en centros docentes ordinarios o, oídos los representantes legales, en centros específicos de educación especial, cuando por sus especiales características o grado de discapacidad sus necesidades no puedan ser satisfechas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios”*.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

#### **4.1.2. PROGRAMA DE TRÁNSITO ENTRE EL PRIMER Y EL SEGUNDO CICLO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Además de los mecanismos de detección descritos, se hace necesario prestar especial atención al cambio de ciclo en la etapa de educación infantil, dado que implica en la mayor parte de los casos un cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras e incluso de contexto. Al mismo tiempo, es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección, donde confluyen profesionales de primer y segundo ciclo de educación infantil, coordinados por sus respectivos equipos directivos y contando con el asesoramiento de los EOE de zona y el propio EOE especializado.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre:
  - a) El proceso de escolarización.
  - b) Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
  - c) El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.
- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del

alumno/a, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.

- Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de E.I. con los CEIP.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor/a del alumnado que comienza el nuevo ciclo:
- Revisión del informe final de ciclo de cada alumno o alumna.
- Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo,...
- Reunión de equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas. En los casos de:
  - Alumnado NEE (alumnado con dictamen de escolarización).
  - Alumnado atendido en CAIT.
  - Alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana.
  - Y en aquellos en los que se considere oportuno.

Esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de zona a través de su orientador de referencia), e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

- Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede al segundo ciclo de educación infantil, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito del alumnado entre ambos ciclos. Estos programas serán elaborados teniendo en cuenta las características y circunstancias del entorno donde se integra nuestro centro y en función de éstas, incluirán aquellas actuaciones que puedan llevarse a cabo.

#### **4.2. DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un/a alumno/a no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

En las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, en su anexo III se plantean una serie de indicadores que pueden servir de guía para detectar indicios de NEAE.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los/as profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO).

Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar.

#### **4.2.1. DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- **Rendimiento inferior o superior al esperado** tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- **Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales** en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- **Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor** para la estipulación y desarrollo del alumno o alumna.
- **Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.**

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico
- Desarrollo social y afectivo
- Desarrollo de la atención y concentración
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo,... A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando

diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

En función de las características de cada etapa educativa y del momento evolutivo en el que encuentra el alumnado, es necesario que se ponga especial atención en la identificación de determinados indicios. Por tanto, es conveniente establecer una serie de indicadores e instrumentos que posibiliten una concreción de las mismas y que se presentan en el Anexo III (de las instrucciones) “Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE”

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

#### **4.2.1.1 DETECCIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO**

##### **En el marco de los programas de tránsito**

Atendiendo a las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, el Decreto 100/2023, de 9 mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria, el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, presentan este Programa de Tránsito con el fin de concretar de una forma sencilla una serie de actividades que permitan una efectiva continuidad del alumnado que cambia de una etapa a otra. Estas medidas se encuentran recogidas en nuestro Programa de Tránsito.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido en este protocolo.

En este sentido, en líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria podrán incluir actividades tipo como:

- > Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- > Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promueve a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:
  - El proceso de escolarización.
  - Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.
  - Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación,... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades..
  - Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades: servicios pedagógicos/ bibliotecas municipales, escuelas de familias, asociaciones,...
  - Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.
  - Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.
  - Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa
  - Revisión del informe final de etapa.
  - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo.
  - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas. En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de referencia a través de su orientador de referencia, orientador u orientadora del DO y/o profesional de la orientación de un centro docente privado sostenido con fondos públicos) según el caso, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

- Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede a una nueva etapa, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito y la acogida del alumnado y sus familias.

### **En el marco de las evaluaciones iniciales**

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar. Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

1. **Antes de la sesión**, obtención de datos por el tutor o tutora:
  - Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
  - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los/as alumnos/as.
  - Priorización de alumnos/as cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
2. **Durante la sesión** de evaluación:

El/la tutor/a coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación de centro.

Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:

- Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
- Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora.
- Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

3. **Después de la sesión** de evaluación:

- Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 3.2.2, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

### **En el marco de las evaluaciones trimestrales**

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 3.2.2, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

Los pasos a seguir son los mismos que en las evaluaciones iniciales.

### **En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.**

En cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje pueden observarse indicios que activen el proceso de detección de indicios NEAE. Se seguirán los pasos mencionados en el punto 3.2.2.

#### **4.2.1.2 DETECCIÓN EN EL CONTEXTO FAMILIAR**

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor/a con objeto de informar que ha observado que su hijo/a manifiesta indicios de NEAE.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
3. El tutor/a trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
4. En cualquiera de los casos, el/la tutor/a informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras esta entrevista, el/la tutor/a convocará una reunión de Equipo Docente a la que deberá asistir una persona en representación del Equipo de Orientación del centro y seguirá los pasos descritos en el apartado 3.2.2.

#### **4.2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE**

##### **1. Reunión del equipo docente**

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro. En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- > **Análisis de los indicios de NEAE detectados.** El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación analizará y valorará conjuntamente los indicios detectados.
- > **Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o medidas a aplicar.** Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo

clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.

En el apartado 6 del plan dedicado a la respuesta educativa, se presentan medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor/as en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.

- **Toma de decisiones** sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- **Establecer un cronograma de seguimiento** de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

## **2. Reunión con la familia**

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

### **4.2.3. PROTOCOLOS DE DEMANDAS A LA ORIENTADORA PARA SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

**a) Reunión del equipo docente** en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud (Aportada por el/la jefe/a de estudio) de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptada y los motivos por los que no han dado resultado.

Una vez cumplimentada la solicitud se entregará, a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación Primaria.
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por para del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo le informará de que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

**b) Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado**, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el apartado 4.2.2.

**c) Toma de decisiones:** Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.

Podrá concluir que el/la alumno/a no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El

contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

Si concluye que el/la alumno/a presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

#### **4.3. DETECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRIPTIVO EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE**

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCI.

Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

### **5. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

#### **Profesionales implicados:**

- **Tutor o tutora del grupo y equipo docente**, serán los que detecten las necesidades y posterior derivación, Participarán en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular, planificación de la respuesta educativa.
- **Equipo de orientación (EO)** del centro participará en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.
- **Familia**, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.
- **Equipo directivo**, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización...).
- **El Equipo de Orientación Educativa (EOE)** será el encargado de la elaboración de la evaluación psicopedagógica.
- **Servicio de Delegación** (equipos específicos) que asesoran y proporcionan materiales específicos.

#### **Momentos para la realización de la evaluación psicopedagógica**

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y

evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa.

- En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).
- Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

### **1. Proceso de la evaluación psicopedagógica**

Si tras la aplicación de las medidas educativas de carácter ordinario, se evidencia que no han resultado suficientes, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Se seguirán los siguientes pasos:

- **Reunión del Equipo Docente y al menos una persona del equipo de orientación del centro.** Se analizan las medidas desarrolladas durante los tres meses que exigen la normativa, haciéndose constar que no han sido suficientes. Se levanta acta de dicha reunión.
- **El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre,** la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:
  - El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que se seguirá por los y las profesionales de la orientación.

- La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.
- La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación

Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar.

- **El/la tutor/a cumplimentará la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica.** Debe quedar bien registrado qué medidas se han adoptado y los motivos por los que no han dado resultado.
- **El/la tutor/a entrega a Jefatura de Estudios** los siguientes documentos:
  - Detección de indicios de medidas específicas de apoyo educativo.
  - Acta de la reunión de Equipo Docente, donde se indiquen los indicios de NEAE y las propuestas de medidas educativas ordinarias.
  - Acta de la reunión con padres/madres/ representantes legales del alumnado en la que quedará registrado que se ha informado a la familia de la detección de indicios de NEAE y se les han explicado las medidas educativas a adoptar.
  - Acta de reunión del Equipo Docente (Seguimiento).
  - Solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica

La jefatura de estudios comprobará que se han entregado todos los documentos y se procede a dar registro.

- **La Jefatura de estudios conjuntamente con el orientador/a de referencia del EOE** aplicarán los criterios de priorización de evaluación psicopedagógica.

## 2. Criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica.

Son los recogidos en la Instrucción 8 de marzo de 2017, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria.

- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo le informará de que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

Además de éstos, se considerarán los siguientes:

- En Educación Infantil se prioriza a los del 3 años, después a los de 5 años que transitan a Primaria y, por último, los de 4 años.
- En Educación Primaria se priorizan los del Primer Ciclo y después los de 6º Primaria que transitan a Secundaria.
- El/la alumno/a que ha agotado permanencia ordinaria en algunos de los cursos de la escolaridad obligatoria.
- El/la alumno/a que tiene materias pendientes de cursos anteriores.
- El/la alumno/a que ha participado en un Programa de Refuerzo del Aprendizaje.
- Si existen antecedentes familiares directos de TEA, TDHA y dificultades lectoescritoras.
- En caso de que 2 alumnos/as se encuentren en la misma situación, se determinará la priorización para la evaluación psicopedagógica en el EOC/ETCP.

Todos estos criterios serán establecidos por el equipo de orientación e centro en los centros docentes de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos y deberán ser aprobados por ETCP.

Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.

### 3. Toma de decisiones

Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud. Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación

psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma en el apartado 3.4. de este Protocolo.

#### **4. Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso.**

El tutor o tutora informará al alumno o alumna sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

#### **5. Realización de la evaluación psicopedagógica**

- Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar.
- Determinación de las NEAE del alumno o alumna.

El proceso de evaluación psicopedagógica tiene la finalidad de identificar necesidades educativas así como proponer la atención educativa que dé respuesta a dichas necesidades. Por tanto, en función de la atención educativa que se precise para dar respuesta a las necesidades educativas identificadas en un alumno o alumna se determinará si presenta o no NEAE.

Se considera que un alumno o alumna presenta NEAE cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar acciones de carácter compensatorio.

#### **6. Propuesta de atención educativa.**

Se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas) y recursos (generales y en su caso, específicos), para dar respuesta a las NEAE del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, basándose en los criterios establecidos en el apartado 6 de este Plan, dedicado a la respuesta educativa.
- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro.
- Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Por último, se ofrecerán orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

#### **7. Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica.**

El informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Datos escolares.
- c) Datos de la evaluación psicopedagógica.
- d) Información relevante del alumno o alumna. e) Información relevante sobre el contexto escolar.
- e) Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
- f) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- g) Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
- h) Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Por su parte, la actualización del informe de evaluación psicopedagógica, que constará de los mismos apartados, se realizará:

- Tras la realización de la evaluación psicopedagógica previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.
- Una vez realizada la revisión de la evaluación psicopedagógica correspondiente a la finalización de cada etapa educativa contemplada en el apartado.
- Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE. Esta actualización del informe de evaluación psicopedagógica se generará a partir del último informe realizado, utilizando la opción “Crear revisión” en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA
- Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica.

Una vez elaborado el informe de evaluación psicopedagógica el o la profesional de la orientación lo firmará electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA). Los informes de evaluación psicopedagógica firmados deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

Todos los informes de evaluación psicopedagógica iniciados durante un curso deberán estar firmados y bloqueados en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA antes de finalizar dicho curso, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil que, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se terminará de realizar el informe de evaluación psicopedagógica cuando el alumno o alumna esté escolarizado. Estos informes tendrán que estar bloqueados durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

## **8. Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.**

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora convocará las siguientes entrevistas:

- Entrevista de devolución de información al tutor o tutora: el o la profesional de la orientación informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno o alumna.
- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: el o la profesional de la orientación informará sobre la determinación de NEAE y de la propuesta de atención educativa al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.
- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna: el o la profesional de la orientación, junto con el tutor o tutora, en los casos en los que sea posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va a organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor o tutora.
- Entrevista de devolución al alumno o alumna: en aquellos casos en los que sea posible el o la profesional de la orientación se reunirá con el alumno o alumna con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

### **9. Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.**

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.
- La dirección del centro dará traslado, por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, de esta reclamación al equipo de orientación educativa, al departamento de orientación, o al profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.
- El coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa o el jefe o jefa del departamento de orientación, en ambos casos junto con el orientador u orientadora que realizó el informe de evaluación psicopedagógica, o el profesional de la orientación revisarán la evaluación psicopedagógica y el/los motivos de la reclamación.
- Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada, se pondrá fin al procedimiento de reclamación.
- Para la revisión del informe de evaluación psicopedagógica, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído la o el profesional de la orientación que realizó el

informe, Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará, comunicándolo mediante escrito por la presidencia de la comisión técnica, al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEAE para las que no exista dicho profesional especialista, se designará, igualmente mediante comunicación escrita, un orientador u orientadora de un equipo de orientación educativa de una zona diferente a la que se originó la reclamación para los casos de las etapas de educación infantil y primaria, o un orientador u orientadora del Departamento de Orientación de un I.E.S. diferente al que originó la reclamación para los casos de la educación secundaria. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora, que las ha realizado, emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.

- La comisión técnica deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo al titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.
- El o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho escrito, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante, a la dirección del centro, al coordinador o coordinadora del EOE, al jefe o jefa del departamento de orientación, o dirección del centro docente privado sostenidos con fondos públicos, para su traslado al profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación psicopedagógica. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del informe de evaluación psicopedagógica.
- La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.
- Si las fechas del calendario escolar no permiten respetar los plazos para el procedimiento de reclamación se resolverá en el siguiente curso escolar. En caso que se produjese un cambio del profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación origen de la reclamación y fuera necesaria su modificación o revisión, será el nuevo profesional de la orientación quien lo realizará.

## 10. Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, establece en su artículo 6.2 que el informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno o alumna. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, obliga a la Administración a adaptar las formas de actuación y tramitación de los expedientes, y en general, a adecuar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las tecnologías de la información y la comunicación. Por este motivo, el informe de evaluación psicopedagógica quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

## 6. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE LAS MEDIDAS

En un principio, todos los alumnos/as que tengan dificultades para aprender a conocer, hacer, ser o a vivir juntos pueden beneficiarse de este Plan. Aunque podemos determinar que serán alumnado con los perfiles siguientes.

- **Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** (n.e.a.e.), es decir, el alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio.

A estos efectos, se considerará atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.

- **Alumnado con valoración psicopedagógica y dictamen de escolarización de necesidades educativas especiales** (n.e.e) (trastornos graves del desarrollo, discapacidad visual, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva, trastornos de la comunicación, discapacidad física, trastornos del espectro autista, trastornos graves de conducta, trastorno por déficit de atención con y sin hiperactividad, otros trastornos mentales, enfermedades raras y crónicas).

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivadas de su n.e.e.

A estos efectos, se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con necesidades educativas especiales.

- **Alumnado con dificultades de aprendizaje** (dificultades específicas del aprendizaje, dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje, dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite, dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.)

Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno o alumna y que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Por tanto, pueden presentarse simultáneamente pero no son el resultado de estas condiciones.

Se entiende que interfieren significativamente en el rendimiento escolar cuando el alumno o alumna presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil y de al menos un curso, en la etapa de educación primaria) en relación con lo establecido en el Proyecto Educativo del centro y/o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.

- **Alumnado con altas capacidades intelectuales** (Sobredotación intelectual, talento complejo, talento simple).

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

- **Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio**

Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social.

Así como, el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma, escolarización irregular por períodos de hospitalización o por pertenecer a familias que desempeñan profesiones itinerantes. Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil u un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria, tomando como referencia lo establecido en el Proyecto Educativo de su centro, no explicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.

- **Alumnado que no promociona de curso.**
- **Alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado áreas instrumentales del curso anterior.**

### **Criterios para la priorización de la atención del alumnado con N.E.A.E**

A la hora de atender al alumnado con NEAE estableceremos una serie de criterios de priorización, para la atención por parte del profesorado de pedagogía terapéutica, que van a marcar la intervención educativa. Éstos serán los siguientes:

- ◆ **Se priorizará al alumnado con NEE:**

1. Al alumnado escolarizado en el primer ciclo de primaria.
2. Al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil.
3. Finalmente al alumnado escolarizado en el segundo y el tercer ciclo de primaria.

- ◆ **Seguidamente se priorizará al alumnado con dificultades de aprendizaje, siguiendo el siguiente orden cronológico:**

1. Al alumnado escolarizado en el primer y segundo ciclo de primaria.
2. Al alumnado escolarizado en el tercer ciclo de primaria
3. Finalmente al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil.

Estos alumnos desarrollarán un programa de atención llevados a cabo por maestro/a de apoyo. En el caso de los programas de refuerzo educativo se seguirán los siguientes criterios de priorización:

1. Alumnos/as repetidores
2. Aquellos que no hayan superado alguna materia.

3. Seguidamente aquellos alumnos/as que habiendo superado la materia presenten dificultades.

Finalmente en el caso de la maestra de audición y lenguaje se tendrán en cuenta los siguientes criterios la hora de dar respuesta al alumnado que lo requiera en cualquier período de la escolarización:

1. Alumnado escolarizado en el aula específica.
2. Alumnado con NEE con discapacidad auditiva.
3. Alumnado con trastornos específico del lenguaje y comunicación, priorizando el primer y Educación infantil.

Las sesiones de dicha atención específica (PT y AL), vendrán determinadas por estos criterios su informe de evaluación psicopedagógica y las orientaciones del EOE.

## 7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

En las intervenciones deben primar la prevención, anticipándose a las dificultades antes de que éstas aparezcan, o al menos, evitando el agravamiento de aquellos problemas ya presentes. Por tanto, la atención debe proporcionarse tan pronto como sea posible, evitando así el agravamiento de las dificultades y minimizando la incidencia negativa de las mismas sobre el progreso escolar y el desarrollo personal del alumnado.

- La atención debe ofrecerse con la continuidad y regularidad necesarias, programándose en el horario de los alumnos/as y de los profesores.
- La responsabilidad de la atención educativa al alumnado es compartida tanto por los profesionales que forman parte del EO, como el resto de profesorado ordinario que trabajan con estos alumnos/as. Solo la coordinación de actuaciones y pautas entre todos los miembros implicados en atenderles, podrá dar los resultados esperados.
- La intervención atenderá a la interacción de las condiciones personales del alumnado con el currículo escolar, y en general, con el conjunto de variables escolares, familiares y sociales que configuran la situación escolar presente del alumno y alumna.

### 7.1. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa de Educación Primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Nuestro centro, hará una propuesta de organización académica para la atención a la diversidad que podrá comprender las siguientes medidas (recogidas en las Órdenes de 30 de mayo de 2023), en función de las necesidades que presenta el alumnado, para mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar

- Agrupación de áreas en ámbitos en Educación Primaria.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- Desdoblamientos de grupos en Educación Primaria.
- Agrupamientos flexibles en Educación Primaria. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
- También en Educación Primaria, sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal. Se podrá acceder a cursar el Área Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información del curso anterior o durante el primer trimestre, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría tras la evaluación inicial. Éste Área será evaluable y calificable como las restantes áreas. La incorporación del alumnado al Área Lingüística de carácter transversal se realizará con la conformidad de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, y siempre con la participación del Equipo de Orientación.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Una vez agotadas estas medidas educativas previas, si no han sido suficientes para dar respuesta a las necesidades de nuestro alumnado podremos llevar a cabo otro tipo de medidas.

### **7.1.1. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son medidas que se aplican para garantizar el éxito educativo del alumnado, reforzando o profundizando los elementos del currículo.

Se establecen los siguientes programas de atención a la diversidad:

- a) Programas de refuerzo del aprendizaje
- b) Programas de profundización.

En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán

dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Asimismo, se podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las áreas objeto de refuerzo del aprendizaje o de profundización.

El profesorado que lleve a cabo los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

#### **a) Programas de refuerzo del aprendizaje.**

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria. Estarán dirigidos al alumnado de Infantil que, a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente, presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión y al alumnado de Primaria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnado que no haya promocionado de curso.
- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior. Aquellos criterios de evaluación no superados se trabajaran desde el momento que se detecten, en función de lo recogido en el programa de refuerzo correspondiente. Así para orientar sobre la recuperación de los criterios de las áreas y materias, se diseñarán programas de recuperación por parte de los equipos de ciclo. Estos contemplarán los elementos curriculares de cada área o materia, tomando en especial consideración los criterios de evaluación de cada una, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de las mismas. En dichos programas se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 8.8 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo (aquel en el que en la enseñanza y en la evaluación, se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en el área de Primera Lengua Extranjera).

Como medida organizativa, se podrán desarrollar los programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. Todo

ello, en función de las posibilidades organizativas de los centros. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le corresponde por edad se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio del tutor/a, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa haya superado el desfase curricular. En el caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

### **b) Programas de profundización.**

Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o Proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

#### **7.1.2. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES**

Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del orientador u orientadora adscrito al centro, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales al alumnado que así lo precise, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

#### **7.1.3. PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES**

Se incluirán en las propuestas pedagógicas y en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización, de acuerdo con lo estipulados en los Anexos IV (Educación Infantil) y V (Educación Primaria) de las Órdenes de 30 de mayo de 2023.

Los programas de atención a la diversidad se desarrollarán mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado en conexión con su entorno social y cultural.

##### **7.1.3.1. MODELO DE PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES (ANEXO IV/V)**

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: HOMBRE/MUJER	
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:	PAIS	NACIONALIDAD:
CURSO ACADÉMICO: 20__/20__	CURSO:	CICLO:	GRUPO:	
TUTOR/A:				
NOMBRE DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A LEGAL:		DNI/NIE:		
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		

<b>2 DATOS DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROGRAMA</b>	
EQUIPO DE CICLO:	
TUTOR/:	ÁREA/ÁMBITO
El tutor/a del alumno/a en colaboración con el profesor/a responsable del área/ámbito, elaborará la propuesta curricular al programa de atención a la diversidad que se vaya a aplicar.	

<b>3 APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES</b>		
PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE	Fecha en la que se inicia la aplicación de la medida:	Fecha fin de vigencia:
PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN	Fecha en la que se inicia la aplicación de la medida:	Fecha fin de vigencia:

<b>4 PROPUESTA CURRICULAR DEL ÁREA/ÁMBITO</b>	
ÁREA/ÁMBITO:	
CURSO:	
<b>ELEMENTOS CURRICULARES A REFORZAR/PROFUNDIZAR</b>	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	Especificar las competencias específicas del área objeto a reforzar o profundizar.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	Especificar los criterios de evaluación del área objeto a reforzar o profundizar.
SABERES BÁSICOS:	Concretar los saberes básicos que se desarrollarán y vincularán con los criterios y las competencias a reforzar/profundizar
Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales (De las Órdenes de 30 de mayo, Art. 18,19, 21, 21, y 22 para Infantil) y Art. 28, Art. 29, Art. 30, Art. 31 y Art. 32 para Primaria)	
<b>PROPUESTA DE OTROS ASPECTOS A TRABAJAR EN EL PROGRAMA</b>	
TIPOS DE ACTIVIDADES Y TAREAS:	
FORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:	
RECURSOS DIDÁCTICOS: AGRUPAMIENTOS,	

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS:	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:	

<b>5</b>	<b>INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS O PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA LEGAL DEL ALUMNADO</b>	
INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS O PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA LEGAL DEL ALUMNADO		
Una vez cumplimentada la propuesta curricular de cada área/ámbito, el tutor/a informará a la familia o personas que ejerzan la tutela legal del alumno o la alumna.		
Fecha de comunicación:	Primer tutor/tutora/persona que ejerza la tutela legal (1):	Segundo tutor/tutora/persona que ejerza la tutela legal (2)
Los/las asistentes en representación de la familia o los representantes legales (1) o (2) manifiestan haber sido informados del contenido del Programa de Refuerzo del aprendizaje o Profundización:		
	Primer tutor/a legal (1) Fdo.:	Segundo tutor/a legal (2) Fdo.:
(1) ó (2) En caso de asistir sólo uno de los representantes legales, manifiesta que actúa de acuerdo con la conformidad de los ausentes.		

<b>6</b>	<b>COLABORACIÓN FAMILIAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES</b>	
COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.		COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN
OBSERVACIONES:		OBSERVACIONES:

<b>7</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

<b>8</b>	<b>FIRMA DEL PROFESOR/A IMPLICADO/A O TUTOR/A DEL ALUMNO/A AL QUE SE LE APLICA EL PROGRAMA</b>
FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
PROFESOR/A	TUTOR/A (Sello del Centro)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

## 7.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria. Entre ellas se encuentran:

- El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa, tal y como se recoge en el artículo 12.3 de la Orden de 30 de mayo (Educación Infantil).

La circular informativa 25/02/2021 sobre los cambios introducidos en las órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria,

secundaria y bachillerato, indica para la Educación Primaria las siguientes medidas educativas dependiendo del tipo de NEAE que necesite el alumno/as:

<p><b>DIFICULTADES DE APRENDIZAJE</b></p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - <b>Programa de refuerzo del aprendizaje.</b> Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE (DIA) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares no Significativas. - <b>Programa específico</b> (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).</p>
<p><b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b></p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - <b>Adaptación Curricular Significativa</b> (apoyo del profesorado especialista de PT dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - <b>Adaptación Curricular de Acceso</b> (personal complementario o recursos materiales). - <b>Programa Específico</b> (apoyo del profesorado especialista de PT/AL dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).</p>
<p><b>ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</b></p>	<p>El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo NEAE asociadas a Altas Capacidades Intelectuales (ACAI), podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - <b>Programas de Profundización.</b> Los Programas de Profundización para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de Enriquecimiento Curricular. - <b>Adaptación Curricular</b> para Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación Intelectual).</p>
<p><b>COMPENSACIÓN EDUCATIVA</b></p>	<p>El alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo NEAE derivadas de Compensación Educativa (COM) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de alguna de estas medidas: - <b>Programa de refuerzo del aprendizaje.</b> Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado NEAE (COM) se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones Curriculares No Significativas</p>

### 7.2.1. PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR

La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza. También se regirá por el principio de docencia compartida y coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado, y en su caso de los equipos de orientación educativa.

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

- **Adaptación de acceso al currículo.**

Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o asistencia educativa complementaria que facilite el desarrollo de las enseñanzas.

El diseño, la aplicación y el seguimiento serán compartidas por el equipo docente o personal educativo, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- **Adaptaciones curriculares significativas.**

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado del área encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares.
- b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.

- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidos en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica.
- b) Propuesta curricular por áreas o materias,
- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d) Organización de los apoyos educativos.
- e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

- **Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales**

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

La propuesta curricular de ampliación en un área supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares del alumnado.

- b) Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

La Consejería competente en materia de educación, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:

- Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la Educación Primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la Educación Primaria.

- **Adaptaciones individuales (AULA TEA)**

Suponen la adaptación individualizada de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno/a, a su nivel de competencia curricular y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.

Están dirigidas al alumno/a con NEE escolarizado en modalidad C o D.

La responsabilidad del diseño y desarrollo recae sobre el tutor/a y los responsables que intervienen con él /ella.

Se pondrá en marcha en nuestro centro en el período de formación básica obligatoria y excepcionalmente para el alumnado con edades correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizados en el aula específica.

Se propondrá con carácter general para cada ciclo de FBO y para el segundo ciclo de educación infantil en el caso del alumnado con edades correspondientes a dicho ciclo que se encuentre escolarizados en el aula específica.

Será cumplimentado en el sistema informático SÉNECA.

Deberá estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación para que el alumno sea evaluado según los criterios de evaluación y calificación incluidos en su ACI.

### **7.2.2. PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

1. Tienen el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje que facilite la adquisición de las distintas competencias claves.
2. Va destinado al alumnado con NEAE.
3. El responsable de la elaboración y aplicación de los programas específicos será el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.
4. Tendrá una duración de un curso académico.
5. Será cumplimentado en el sistema informático SÉNECA.

## 8. METODOLOGÍA

Siguiendo lo estipulado en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y en Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten a tal fin se registrarán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

La gran diversidad que presenta la sociedad actual aparece reflejada en las aulas. Esta variabilidad no tiene que ver solo con la raza, o aspectos físicos, sino sobre todo con los diferentes modos de acceder al aprendizaje, sintetizar las ideas clave y expresar lo aprendido. En esta línea ha estado trabajando el Center for Applied Special Technology (CAST), creado en 1984. Este centro de investigación educativa puntero localizado en Boston (EEUU), a partir de los avances neurocientíficos aplicados al aprendizaje, diseñó lo que denominó el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). La filosofía que persigue DUA no es original de la LOMLOE, sino que ya que se pudo encontrar en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, en la que se habla de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, actualmente derogada.

Los principios DUA tratan de que el alumnado llegue a adquirir saberes y capacidades a través de distintos caminos. Según el CAST (2011) "El marco del DUA estimula la creación de diseños flexibles desde el principio, que presenten opciones personalizables que permitan a todos los estudiantes progresar desde donde ellos están y no desde dónde nosotros imaginamos que están. Las opciones para lograrlo son variadas y suficientemente robustas para proporcionar una instrucción efectiva a todos los alumnos."

Este tipo de diseño se fundamenta en tres principios básicos que, a su vez, están sustentados en nueve pautas de verificación. Para facilitar el acceso de nuestro alumnado al aprendizaje se deben aplicar en el aula:

1. **Proporcionar múltiples formas de representación de la información y los contenidos** (el qué del aprendizaje). Se trata de proporcionar al alumnado distintos caminos que le permitan la percepción de los saberes trabajados. Opciones en las que se trabaje el lenguaje, las expresiones matemáticas y los símbolos, así como distintos caminos que permitan la comprensión de lo trabajado en el aula.
2. **Proporcionar múltiples formas de acción y expresión del aprendizaje** (el cómo del aprendizaje). En este caso se trata de promover la interacción física con distintos tipos de materiales analógicos y/o digitales, introducir actividades en las que intervengan distintas formas de expresión y comunicación, así como establecer opciones ejecutivas en las que se ponga de manifiesto el trabajo realizado.
3. **Proporcionar múltiples formas de implicación del alumnado** (el porqué del aprendizaje). Las actividades que se diseñen asociadas a este principio buscarán proporcionar opciones para captar el interés del alumnado, mantener el esfuerzo y la persistencia y una autoevaluación que le permita al alumnado tener un referente de la evolución de su aprendizaje.

En esta línea, todos los aspectos metodológicos de nuestro centro irán encaminados a conseguir un aprendizaje significativo, para ello la metodología a usar será activa, abierta y flexible.

Los criterios metodológicos generales que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Se priorizará el aprendizaje significativo, útil y valioso para el desempeño por parte del alumno/a de una vida lo más normalizada posible. Para ello se les presentarán situaciones que tengan sentido para el alumno/a, que sean motivadoras y actualicen sus conocimientos.
- Se intentará en todo momento, que los alumnos reflexionen sobre su propio aprendizaje.
- Se prestará una atención lo más individualizada posible, exigencias clave para cualquier aula de apoyo.
- Se partirá siempre del nivel actual y real del alumno/a (para ello se realizará una evaluación inicial) para evitar situaciones de frustración y rechazo provocadas por tareas no adecuadas a sus posibilidades de aprendizaje.
- Plantearemos situaciones de aprendizaje que exijan actividad mental, llevándoles a reflexionar sus actuaciones y a justificarlas.
- Uso del refuerzo positivo y prioridad del trabajo relacionado con las mejoras de la autoestima y del autoconcepto de estos/as alumnos/as.
- Estrecha coordinación con los tutores. Se trabajará siguiendo las adaptaciones del currículo a cada una de las áreas o preparando con antelación las unidades temáticas adaptadas.
- Se adaptará el material para que estos alumnos puedan seguir el currículo.
- Se buscará la colaboración entre escuela y familia para ir al unísono en la intervención pedagógica.

Para conseguir estos principios tendremos que tener en cuenta:

- Flexibilización del tiempo, ya que el ritmo de aprendizaje no es algo homogéneo, respetando el tiempo que cada alumno/a necesita para aprender.
- No considerar el libro de texto como único material, hacer uso también de diferentes materiales que completen este tratamiento.
- Diseñar actividades que permitan promover la valoración de las posibilidades de todos los alumnos/as.
- Usar los recursos materiales y didácticos disponibles y necesarios en cada actividad.
- Realizar actividades de forma tanto oral como escrita.
- Repetir la realización de algunas tareas para coger el hábito y las destrezas necesarios.
- Utilización de las nuevas tecnologías.

## **9. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTROS AGENTES EXTERNOS**

### **9.1. CON LAS FAMILIAS**

Con carácter general, a principios de curso se tendrá una reunión con todos los padres/madres y, posteriormente cada trimestre, para informarles tanto del proceso educativo de sus hijos/as como de otros aspectos organizativos del centro.

A nivel individual, se llevará a cabo citas y entrevistas con las familias de aquellos alumnos/as con dificultades de aprendizaje, que sigan alguna medida de atención a la diversidad:

programa de refuerzo, planes específicos personalizados, programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, adaptaciones curriculares no significativas y significativas, con el fin de informarles tanto del contenido de estos programas, como para suscribir con ellos un compromiso educativo.

Asimismo, se citarán a aquellos padres/madres de los alumnos/as con problemas de disciplina, para suscribir con ellos un compromiso de convivencia.

Con cierta periodicidad se volverán a citar, para hacer el seguimiento de las medidas propuestas.

Además de ellos, otros procedimientos de comunicación, coordinación y colaboración con dichas familias serán:

- Informes del aula de apoyo.
- Agendas semanales y notas.
- Calendario de reuniones y concreción de temáticas a abordar.
- Participación en actividades educativas, extraescolares o salidas del Centro, Escuela de Padres, etc.

## 9.2. CON OTROS AGENTES EXTERNOS

Con objeto de coordinar nuestras actuaciones, se llevarán a cabo reuniones de seguimiento con:

- Servicios Sociales para el seguimiento del absentismo, así como para aquellas familias desfavorecidas.
- Con los centros de Atención Temprana.
- Salud Mental.
- Otras Asociaciones que intervengan con nuestros alumnos/as.

## 10. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Cada curso escolar exige una evaluación continua del conjunto de actuaciones que se hayan concretado para ese año. Este seguimiento tendrá un carácter formativo, permitiendo reorientar aquellas medidas y actuaciones que no hayan dado los resultados esperados. Asimismo, es preciso definir procedimientos que permitan llevar a cabo una evaluación final del conjunto de actuaciones desarrolladas, con objeto de poner en marcha las correspondientes propuestas de mejora para el curso siguiente.

La evaluación tendrá tres momentos:

1. **Inicial.** A principios de curso se realizará un análisis y valoración de las necesidades del centro en cuanto a alumnos/as con NEAE, para en función de la situación de partida, articular las medidas educativas.

Esta evaluación la realizarán los tutores/as, quienes elaborarán un informe que harán llegar al Jefe de Estudios. Éste elevará los informes al ETCP donde se analizarán los informes y se priorizarán los alumnos/as, según sus necesidades.

2. **Procesual o formativa.** Al finalizar cada trimestre, los tutores/as en colaboración con los maestros/as de apoyo y el maestro/a de PT, contando con el asesoramiento del EOE, en una reunión de Equipos de Ciclos, efectuarán un seguimiento de las acciones desarrolladas y realizarán un informe en el que contemplen la consecución de los objetivos marcados, trabajo realizado, evolución del alumnado, valoración de la implicación de las familias,... de manera que permita introducir las modificaciones oportunas en las acciones propuestas y/o introducción de otras, que ayuden a lograr los objetivos propuestos.
3. **Final.** Tendrá lugar al finalizar el curso. Los tutores/as en colaboración con los maestros/as de apoyo y el maestro/a de PT, realizarán un informe para el ETCP, incluyendo los logros y las dificultades encontradas en cada trimestre, las propuestas de mejora para el curso próximo y las sugerencias de alumnos/as con NEAE para el curso siguiente. El ETCP realizará una valoración global del trabajo desarrollado, que le lleve a reflexionar sobre las adecuaciones de las acciones acordadas, la aplicación de los materiales facilitados, la asunción de las responsabilidades asignadas y la opinión sobre los resultados emitidas por los implicados, así como propuestas de mejora para el próximo curso. Todo ello, concluirá en un informe final del Plan de Atención a la Diversidad.

Se contemplará como INDICADORES los siguientes:

- Si las acciones que se han propuesto han sido las adecuadas.
- La conveniencia o no de los materiales propuestos.
- Grado de participación e implicación de los distintos miembros implicados, tanto en el seguimiento como en la evaluación de las medidas llevadas a cabo.
- Si se han asumido las responsabilidades asignadas para el desarrollo de las acciones consensuadas.
- Si la información y/o documentación facilitada llegó en tiempo y forma.
- Una valoración global del trabajo desarrollado y propuestas de mejora.
- Implicación y colaboración de las familias.
- Coordinación con instituciones externas.

Entre los PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS a utilizar para llevar a cabo este seguimiento y evaluación, destacamos los siguientes:

- **Reuniones de coordinación y asesoramiento:** Tanto las reuniones de Ciclo, como de ETCP, de Claustro y del Equipo de Orientación constituyen ocasiones inmejorables para detectar dificultades y obstáculos, pero también aspectos positivos que hay que mantener y reforzar. Por tanto, el contacto directo y frecuente con los responsables últimos de implementar las distintas medidas de atención a la diversidad, supone quizás el mejor procedimiento para realizar un seguimiento adecuado de todas las actuaciones emprendidas, así como para reformular las mismas cuando no se estén alcanzando los objetivos deseados.
- **Análisis de los resultados escolares.** El análisis de los resultados escolares, obtenidos por el alumnado destinatario de las diferentes medidas de atención a la diversidad, es un procedimiento indispensable para valorar la eficacia de dichas medidas. Este análisis deberá tener un carácter continuo, a través de las sesiones de evaluación correspondientes,

y también una vertiente de evaluación final. Además de aspectos académicos como las calificaciones, los índices de promoción o la recuperación de áreas no superadas, habrán de valorarse también los aspectos socioafectivos y comportamentales como la asistencia al Centro, la integración social y las relaciones con los compañeros/as, las actitudes y motivación del alumnado, etc.

- **Resultados de la evaluación de diagnóstico.** Los resultados obtenidos por el alumnado del centro en la evaluación de diagnóstico, aportan información relevante sobre las dificultades más frecuentes, permitiendo reorientar los procesos de enseñanza para reforzar las competencias básicas. Asimismo, deben permitir valorar la eficacia de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, ofreciendo datos relevantes para proponer las medidas de mejora correspondientes.
- **Entrevistas.** Las entrevistas individualizadas con alumnos y alumnas, sus familias o el profesorado, proporcionan información de primera mano sobre el grado de satisfacción con las medidas educativas adoptadas por parte de los distintos agentes intervinientes.
- **Observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje**
- **Análisis del clima de convivencia en el aula y en el centro.** El clima general de convivencia de un centro se ve favorecido cuando se adoptan medidas educativas que respondan adecuadamente a la diversidad de su alumnado. En este sentido, el análisis de los datos de convivencia del centro aporta información relevante sobre la idoneidad de la organización de la atención a la diversidad en el mismo. Dicha información nos permitirá extraer conclusiones e introducir propuestas de mejora, que repercutan favorablemente sobre dicho clima de convivencia y sobre el aprendizaje del alumnado.

Toda esta información se recogerá a través de libros de actas, anecdotarios, hojas de registro, etc.

## 10.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE REFUERZO EDUCATIVO

Los maestros/as que imparten refuerzo educativo elaboran una hoja de seguimiento trimestral que asegure la coordinación y dé cuenta del trabajo realizado

Se realizará una evaluación del funcionamiento del programa de refuerzo educativo y atención a la diversidad con la finalidad de mantener los aspectos que han funcionado correctamente y establecer los cambios pertinentes en aquellos otros no evaluados positivamente.

Dicha evaluación se llevará a cabo en los Equipos de Ciclos, en el E.T.C.P. , Claustro y dando cuenta de la misma al Consejo Escolar. En ella se contemplarán aspectos tales como: la selección del alumnado, el grado de coordinación entre el maestro de refuerzo y el de área, la idoneidad de la ubicación del alumno/a en función del tipo de refuerzo a recibir, etc.

## 11. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

### 11.1. FUNDAMENTACIÓN

El derecho a la educación y a una escolaridad normaliza en las enseñanzas obligatorias es una factor de progreso y desarrollo de nuestros niños y niñas.

Sin embargo en esta realidad hay muchos alumnos/as procedentes principalmente de grupos sociales desfavorecidos en situación socioeconómica desfavorecida, que muestran asistencia irregular al centro educativo y abandono prematuro del sistema educativo sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación al mundo laboral.

El absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo escolar, social y familiar fuertemente interrelacionados.

Hay muchos factores que provocan el absentismo de origen fundamentalmente familiar, y su solución requiere considerar a la familia como unidad de intervención psico-social y educativa:

- Despreocupación familiar.
- Pérdida de autoridad de los padres.
- Problemas de diverso tipo: situaciones familiares complicadas (separación de los padres, desempleo, trabajos precarios, toxicomanías, medidas judiciales en la familia...).
- Falta de expectativas personales, laborales.

Por todo ello, se considera que la acción coordinada de las diferentes Administraciones, así como de las Instituciones públicas, mejora considerablemente la prevención y erradicación del absentismo escolar. De ahí la necesidad de establecer los mecanismos de actuación de los profesionales implicados y la optimización de los recursos.

## **11.2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

El artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, modificada por la Orden de 19 de diciembre de 2005, indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria, o el equivalente al 25% de días lectivos.

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

## **11.3. OBJETIVOS DEL PLAN**

### **11.3.1. OBJETIVO GENERALES**

- Prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan.
- Garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado que se encuentre cursando la educación obligatoria.
- Establecer el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo en el colegio.
- Potenciar la coordinación entre administraciones integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se dispone.

### **11.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollo de medidas y actuaciones que contribuyan a la prevención del absentismo y a la reducción del abandono escolar.
- Garantizar el control y seguimiento de la asistencia al centro educativo del alumnado.
- La promoción educativa del alumnado, especialmente aquel que se encuentra en situación de riesgo o exclusión social, y elevar su éxito escolar.
- Implicar a la familia de la necesidad e importancia de la educación de sus hijos.
- Coordinación de todas las instituciones implicadas en materia de absentismo y abandono escolar, utilizando todos los medios disponibles.
- Proporcionar y ejecutar el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Aplicación del protocolo de derivación entre el centro educativo y la administración local de la zona.
- Recogida, procesamiento y análisis de información sobre el absentismo escolar en el centro educativo.
- Evaluación y memoria del trabajo realizado durante el curso en materia de absentismo escolar.

#### **11.4. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN. ACTUACIONES**

- Difusión del Plan de Prevención, seguimiento y control del absentismo en toda la comunidad educativa.
- Campañas de sensibilización y de información dirigidas a las familias para la concienciación de la importancia de la educación y el compromiso sociofamiliar que se ha de adoptar hacia la educación de los menores, en particular.

Desde la programación del Plan de Convivencia proponemos, en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva, la “Escuela de madres y padres” organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud. La finalidad de dichas reuniones es ayudar y asesorar a los padres y madres sobre temas relacionados con la educación de sus hijos /as subrayando la importancia de una formación completa y, más importante aún, dotarles de los recursos necesarios para concienciar e impedir que el alumnado abandone sin terminar la Enseñanza Obligatoria.

- Difusión del plan de absentismo en reuniones de padres y madres, reuniones con el AMPA, entrevistas de tutores/as u otros profesionales del Colegio, colgar información en el blog del centro.
- Campañas de sensibilización, información y motivación entre el alumnado:
  - En reuniones de tutorías, entrevistas individuales de tutores u otros profesionales del Colegio con alumnos/as absentistas.
  - Contaremos con la ayuda de exalumnos/as del centro que, aunque abandonaron en un principio su formación, posteriormente la retomaron o se unieron a otro tipo de enseñanza como la Formación Profesional Básica. Las experiencias contadas “entre iguales” tienen la mayoría de las veces más impacto y propiciarán sin duda la reflexión.

- Realización de reuniones prescriptivas de coordinación y de traspaso de información entre los equipos directivos, así como entre los profesionales implicados de los servicios de orientación de la educación primaria con vistas a la adecuada escolarización del alumnado en el tránsito entre etapas educativas. Se llevarán a cabo reuniones coordinadas a principio de cada curso escolar entre el CEIP y el IES, acogida y adaptación de los alumnos recién incorporados o que se reincorporan al centro educativo tras algún periodo de ausencia, actividades de acogida en cada tutoría y/o en las presentaciones de cada materia.
- Detección y valoración de los alumnos que puedan presentar riesgo de absentismo o de abandono del sistema educativo y ajustar la respuesta educativa que conduzca a lograr su permanencia y éxito escolar:
  - Elaboración de listado de alumnos/as absentistas de cursos anteriores y/o etapas anteriores.
  - Identificación y valoración de los factores que inciden en los casos de absentismo y de abandono escolar que se produzcan en el centro.
  - Coordinación de los miembros de los equipos educativos en torno a los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje del alumnado
  - Reuniones de Equipos Educativos y Sesiones de Evaluación.I
  - Información de la oferta curricular a las familias, mediante contenidos significativos para el desarrollo de las competencias clave, el uso de metodologías activas, agrupamientos flexibles, diferente organización del tiempo y de los contenidos y la adecuada adaptación de materiales.
  - Formación Profesional Básica, medida para facilitar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.
- Promoción de la acción tutorial como parte de la función docente, incorporando medidas que favorezcan, entre otras, la cohesión del grupo, las relaciones positivas, la identificación del alumnado con el centro educativo y las relaciones con las familias. Desarrollo de actividades recogidas en el POAT del centro.
- Desarrollo de medidas disciplinarias que preferentemente no supongan para el alumnado la ausencia del centro educativo. Buscar alternativas a la expulsión. Los/as alumnos/as serán sancionados cada vez que incumplan alguna/s de las Normas Básicas de Aula con una Amonestación por escrito. La acumulación de 3 Amonestaciones por escrito de este tipo conllevará una sanción que consistirá en la realización de tareas que contribuyan a la conservación y el mantenimiento del buen estado de las mismas durante recreo. Una vez que un/a alumno/a ya haya sido sancionado con 1 recreo, cada nueva Amonestación por escrito, incrementará en otro día más la realización de tareas de conservación y mantenimiento. Otra opción es derivar a alumnos a clases de cursos superiores con profesor voluntario.
- Actuaciones que mejoren las relaciones entre el centro y los recursos externos, como coordinación con Servicios Sociales del municipio, a través de reuniones de trabajo, encuentros...

- Actividades que favorecen el tiempo de permanencia del alumnado en el centro en el horario de recreo en la Biblioteca del centro desarrollando actividades de animación a la lectura. N
- Garantizar el acceso y uso del transporte escolar.

### **11.5. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA AL CENTRO EDUCATIVO DEL ALUMNADO. ACTUACIONES.**

Las ausencias del alumnado se registrarán por cada profesor/a hora a hora través de la aplicación iSéneca de forma inmediata (móvil, Tablet, ordenador de aula...). Las justificaciones de las mismas serán realizadas semanalmente por los tutores/as.

Los retrasos injustificados se considerarán como conductas contrarias a las normas de convivencia y su acumulación y reiteración, como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. Se alcanzará este grado cuando se produzcan ocho retrasos acumulados e injustificados a lo largo del curso, o cinco a lo largo de un mes.

Las faltas de asistencia a clase o a actividades complementarias sólo podrán ser justificadas por los padres o representantes legales mediante nota manuscrita rubricada, dirigida al tutor/ en la que se expondrán los motivos que han provocado la inasistencia y, si es posible, acompañada de los documentos acreditativos (nota médica, cumplimiento de un deber cívico, citación judicial, etc.) o en persona.

Dichas justificaciones deberán ser presentadas antes de producirse la falta en situaciones previstas y, ante situaciones imprevistas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la reincorporación del alumno a clase. Las justificaciones de faltas de asistencia serán custodiadas por el profesor tutor.

Mensualmente las tutorías entregarán a Jefatura de Estudios el parte de absentismo del grupo, donde se harán constar las posibles situaciones de este tipo que se den, conforme a la plantilla establecida en el Anexo I.

Ante un número elevado de inasistencias injustificadas tras comunicarlo a los padres. Si la situación se mantuviere, la jefatura de estudios instará el inicio del Protocolo de absentismo.

Tras la revisión mensual de las faltas de asistencia, cuando se detecten posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, los tutores/as junto con Jefatura de Estudios y el Orientador/a, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un Compromiso de Asistencia Regular al Centro. (Anexo II).

En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor/a lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo. Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.

### **11.6. CONCRECIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. ACTUACIONES.**

- **Equipos Educativos:** El profesorado llevará un control de la asistencia diario a clase del alumnado que integra cada grupo, con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y se recogerá a través de la aplicación iSéneca.
- **El/la tutor/a:**
  - Justificación semanal en Séneca de las faltas de asistencia del alumnado del grupo.
  - Mensualmente mediante el resumen de faltas generada de Séneca, comprobará cuando haya un alumno/a con 5 días lectivos de faltas sin justificar. Se entregará a Jefatura de Estudios el Parte Mensual de Absentismo.
  - Envío de carta certificada con acuse de recibo de una citación a la familia del alumnado absentista y mantendrán una entrevista, junto con Jefatura de estudios y el/la Orientador/a, con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro.
  - El tutor/a firmará con la familia un compromiso de asistencia de su hijo/a al centro recogiendo fecha de seguimiento para la siguiente reunión en la que se revisarán los acuerdos firmados. Dicha actuación se coordinará con Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación.
  - El tutor/a registrará todas las actuaciones realizadas con el alumnado absentista en su informe individual de absentismo.
- **Equipo Directivo:**
  - La Jefatura de Estudios elaborará un listado de alumnos absentistas de cursos anteriores y/o de etapas anteriores.
  - Dar información al tutor/a a principios de curso de los alumnos con antecedentes de absentismo.
  - Coordinarse con los tutores y el Departamento de Orientación.
  - Favorecer y apoyar la formación y reciclaje del profesorado que intervenga con estos alumnos.
  - En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo. El director informará por escrito, con acuse de recibo, a las familias del alumnado que siga siendo absentista tras las intervenciones realizadas.
- **El/la Orientador/a:**
  - Coordinación con Jefatura de Estudios y los/as tutores/as.
  - Colaborar en el fomento de hábitos de autonomía social.
  - Intervenir directamente con los alumnos y familias a través de entrevistas.
  - Contactar regularmente con las familias con el objeto de implicarlas en el proceso educativo de sus hijos/as.

- Hacer un seguimiento de los alumnos con hermanos absentistas, en el caso de que los hubiera, para prevenir que reproduzcan las conductas absentistas de éstos.
- Fomentar la participación de los padres y madres en el centro de los alumnos en desventaja social.
- Participar en el asesoramiento de los aspectos psicopedagógicos. v Padres/Madres:
- Buscar y establecer con el/la tutor/a y el Departamento de Orientación las posibles soluciones al problema de absentismo de sus hijos.
- Colaborar en el fomento de hábitos de autonomía social de su hijo/a.
- Participar en la evaluación sociofamiliar de su hijo.
- Organizar junto con el tutor/a y el Departamento de Orientación, las tareas y tiempo dentro del hogar.
- Participar en la vida académica del centro.
- Participación en los aspectos que le sean solicitados por parte de los servicios socioculturales del municipio.

### **11.7. MEDIDAS DE INCLUSIÓN ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ABSENTISTA A SU REGRESO AL CENTRO Y PARA EL ALUMNADO CON RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR**

Para aquellos/as alumnos/as absentistas que se reincorporan al Colegio, se llevará a cabo tutoría individualizada con la finalidad de motivarlo y de hacerlo/a sentir a gusto en clase.

También se le preparará un material de trabajo adaptado su nivel. Este material será el documento de trabajo del/a alumno/a que se incorpore después de un periodo largo sin asistir a clase y no tenga los conocimientos necesarios para poder continuar con el ritmo de la clase.

Se le aplicará medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro.

Al mismo tiempo, se programará y desarrollarán actividades formativas complementarias y extraescolares que tengan en cuenta las motivaciones e intereses de este alumnado.

### **11.8. EVALUACIÓN**

A finales de cada curso escolar el centro educativo valorará las actuaciones que se hayan realizado en torno a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar y de reducción del abandono del sistema educativo, haciéndolo constar en la memoria final del centro.

El desarrollo de las medidas y actuaciones preventivas se valoran en cuanto:

- ¿Se ha elaborado y difundido el nuevo Plan de Absentismo Escolar?.
- ¿Se realizó el seguimiento de las fases de las actuaciones previstas?.
- ¿Se informó a los alumnos y a sus padres del Plan?.
- ¿Se realizaron las intervenciones: entrevistas e informes solicitados y necesarios de los alumnos/as absentistas?.
- ¿Han colaborado los Servicios Municipales Sociales en el cumplimiento del Plan de Absentismo?.

- ¿Ha sido importante y fundamental la labor coordinada entre profesores, tutores/as, Orientador/a y Jefatura de Estudios?.

Se realizará una valoración de los resultados obtenidos durante el curso en base a los 8 siguientes indicadores obtenidos del control y seguimiento:

- N° de casos de asistencia irregular detectados (por nivel, curso y sexo).
- N° de casos de absentismo detectados.
- N° de expedientes abiertos.
- N° de expedientes cerrados y tipología.
- N° de expedientes derivados a los Servicios Sociales.
- N° de alumnos/as que abandonan
- Propuestas de mejora.

### 11.9. ANEXOS

## ANEXO I: PARTE MENSUAL DE ABSENTISMO

D/Dña.: \_\_\_\_\_ tutor/a del Curso – Grupo \_\_\_\_\_, una vez comunicadas a los padres o tutores legales de los alumnos/as las faltas de asistencia durante el mes de \_\_\_\_\_,

le COMUNICA:

- Que no existen alumnos/as absentistas durante este mes.
- Que a continuación se indican los alumnos/as absentistas y el número de horas que ha faltado durante este mes:

Nombre del alumno/a	Días lectivos	Actuaciones realizadas	Fecha

En Huelva, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

A/A. Jefatura de Estudios

## ANEXO II: COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RENDIMIENTO

El compromiso suscrito en este documento, favorecerá la consecución de los siguientes objetivos:

- Ayudar a mi hijo/a para que asista regularmente al Instituto y no falte.
- Mejorar la actitud y el comportamiento de mi hijo/a en la clase.
- Mejorar los resultados escolares de mi hijo/a.
- Aumentar el tiempo de estudio en casa.
- Mejorar la información y la relación familia – centro escolar.
- Mejorar la implicación de la familia.
- Otros:

Yo (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_ como padre, madre o tutor/a de mi hijo/a \_\_\_\_\_, conocedor de la existencia de un compromiso me comprometo a

- Asistencia diaria del alumno/a.
- Asistencia al centro con los materiales escolares.
- A controlar el tiempo de estudio de mi hijo/a ü Entrevistas de seguimiento de los acuerdos con el Tutor/a
- Mejorar la percepción que mi hijo/a tiene del instituto y del profesorado.

El centro, por su parte, se compromete a:

- Informar de la evolución del alumno/a. El tutor/a informará:
- Seguimiento de la realización de las tareas.
- Seguimiento por parte del Tutor/a ü Derivación al Dpto. de Orientación
- Otros:

### SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Fecha	Seguimiento

Firmamos el presente COMPROMISO DE RENDIMIENTO conociendo y aceptando todas las condiciones y obligaciones que en él se subscriben.

En Huelva a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Familia

Centro

El padre/madre Tutor/a

Orientador/a / Jefatrua de Estudios

## 12. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 147/2002, del 14 de Mayo por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales asociadas a sus capacidades personales y su concreción en la Orden del 19 de Septiembre del 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, la programación de las aulas específicas.
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecida
- Orden de 19 de septiembre de 2005 de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Orden de 19 de diciembre de 2005 de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Decreto 328/2010 de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como su concreción en la Orden de 20 de Agosto del 2010, donde se regula el funcionamiento de los anteriores centros citados, así como el horario del centro, del alumnado y el profesorado y donde aparecen recogidas las funciones de la maestro/a de apoyo a la integración y de audición y lenguaje.
- Instrucciones 8 de marzo de 2017, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Protocolo de Intervenciones y Procedimientos en el área de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a capacidades personales y trastornos graves de conducta.
- Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

- Circular informativa 25/02/2021 sobre los cambios introducidos en las órdenes que desarrollan el currículo y la atención a la diversidad en las etapas de educación primaria, secundaria y bachillerato.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria.
- Decreto 100/2023, de 9 mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- Nuevo Currículo Andaluz Enseñanzas de Régimen General. Documento de Asesoramiento de los Centros e Información a la Comunidad Educativa, publicado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, julio de 2023.